



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4334 /2021

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10.
La Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo.
La Ordenanza Municipal N° 2902/11.
La Ordenanza Municipal N° 2934/11.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el ejercicio financiero 2022.

Que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande se plasman en los programas y acciones definidos en su presupuesto y con la finalidad de cumplir con la manda de nuestra Carta Orgánica en cuanto a promover el bienestar social, el desarrollo urbano de la ciudad, el cuidado por el medio ambiente, promoviendo la identidad cultural y el fortalecimiento de la educación.

Que desde el Estado municipal hoy más que nunca se deben desarrollar y ampliar políticas de salud estratégicamente destinadas, principalmente, a fortalecer el sistema de salud y la atención primaria de sus habitantes y todas aquellas acciones destinadas a la prevención de contagios por el virus COVID-19.

Que desde esta nueva gestión las políticas destinadas a la mujer y diversidades, la erradicación de la violencia de género y protección de las personas vulnerables son y serán una prioridad, asignándole los recursos necesarios para la realización de acciones concretas.

Que estos objetivos esenciales que establece la Carta Orgánica Municipal requieren de la ejecución de importantes e impostergables obras de infraestructura que transformen la calidad de vida de los ciudadanos y la continuidad de las que se encuentran en ejecución, asegurando a toda la población el acceso igualitario a los servicios básicos.

Que la política social municipal se implementa con un abordaje interdisciplinario con miras a alcanzar un desarrollo social inclusivo, equitativo y con el mayor bienestar para los habitantes, en cual prevalecen aquellas destinadas a nuestros adultos mayores.

Que, de la misma manera, este Departamento Ejecutivo Municipal promueve políticas deportivas y culturales con un abordaje integral y acceso en igualdad de oportunidades.

Que resulta necesario además asegurar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Río Grande con una clara mirada y respeto por el cuidado del ambiente.

Que el nivel de gastos e inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de actividades que debe realizar la Municipalidad como institución que promueva el empleo local, la actividad económica y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2022 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos y acciones destinadas a su cumplimiento por parte de las dependencias del Municipio fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año.

Que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero.

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las cuentas públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal.

Que la estimación realizada de ingresos y gastos presupuestados es razonable y realista teniendo en cuenta la mejora y reordenamiento de las finanzas municipales



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

durante el último bienio, la coyuntura y perspectivas macroeconómicas y la clara decisión política de evitar ajustes que perjudican a los sectores más vulnerables. Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ESTIMAR en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$11.162.717.290) los recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2022, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- FIJAR en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$11.162.717.290) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2022, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, **DESTINAR** al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 2005/04 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- SUSPENDER para el Ejercicio 2022 la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2522/08 y destinar el cuarenta por ciento (40%) equivalente a PESOS CUARENTA MILLONES VEINTE MIL (\$40.020.000), de lo que hubiera correspondido por aplicación del artículo 3° de la mencionada ordenanza, a financiar el programa "RGA Emergencia Sanitaria Covid19 - Presupuesto Participativo". Y el sesenta por ciento (60%) restante, PESOS SESENTA MILLONES TREINTA MIL (\$60.030.000), a financiar obras estipuladas en el Plan de Obras Públicas Municipal.

Artículo 5°.- APROBAR para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

TITULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 6°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, **DETERMINAR** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$10.269.699.906), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	\$4.782.865.997
--------------------	-----------------



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Bienes de Consumo	\$628.073.815
Servicios no personales	\$2.644.136.548
Bienes de Uso	\$1.473.348.459
Transferencias	\$535.752.797
Activos Financieros	\$16.945.000
Servicios de Deuda	\$178.577.290
Otros gastos	\$10.000.000
TOTAL	\$10.269.699.906

Artículo 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el Anexo III.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener financiamiento, previo cumplimiento del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal, ya sea por medio de empréstitos, títulos o fideicomisos, con organismos Nacionales, Internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente, dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su aprobación la respectiva contratación y uso del crédito de conformidad al artículo 89 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 8º de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

Artículo 10º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Como así también por transferencias o aportes no reintegrables, con afectación específica, realizados por la Provincia o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a diez (10) días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Artículo 11º.- APROBAR el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo IX, y que forma parte integrante de la presente norma. FACULTAR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a realizar las modificaciones del plan de obras que resulten necesarias para una eficiente ejecución de los recursos asignados

Artículo 12º.- CENTRALIZAR en el Programa SERVICIOS DE LA DEUDA, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 13º.- CENTRALIZAR en el Programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 14º.- MODIFICAR el artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 104º) La tasa de Alumbrado Público se fija según las siguientes categorías y coeficientes de distribución del costo:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tarifa	Costo de cuenta
T1R Residencial	\$300,00
T1G Servicio Gral. de 0 a 2300 kw/h	\$480,00
T1G Servicio Gral. de 2301 kw/h en adelante	\$1500,00
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	\$3620,00

La Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, actúa respecto de esta Tasa como Agente de Retención del erario municipal."

Artículo 15°.- MODIFICAR el artículo 65 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 65°) Por los vehículos radicados en la ciudad de Río Grande, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo con los montos que fije el Código Tributario Municipal, según los diferentes tipos y categorías encuadrados en la presente. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en la Ciudad todo vehículo que sea de propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de su territorio".

Artículo 16°.- MODIFICAR el Artículo 73 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 73°) Los vehículos que a continuación se detallan se clasificarán en categorías de acuerdo a su peso imponible, modelo año y capacidad de carga neta, y tributarán anualmente conforme lo establecen los anexos que forman parte integrante de la presente: 1) ANEXO II - Camiones, camionetas afectadas al servicio de Taxi-Flet, furgones y similares. 2) ANEXO III - Colectivos y similares. 3) ANEXO IV - Traillers, acoplados, semirremolques y similares. 4) ANEXO V - Casillas rodantes sin autopropulsión. 5) ANEXO VI - Motocicletas, motos, motonetas, cuatriciclos, triciclos y similares.

El peso imponible es el peso en orden de marcha o peso neto del vehículo, más la carga máxima transportable, según el destino para el cual fue fabricado y carrozado conforme está determinado en el manual o certificado de fabricación o importación. Cuando no se especifique el mismo, será determinado por la Dirección de Rentas Municipal en aplicación de las normas nacionales del transporte vial.

En todo momento la Autoridad de Aplicación podrá disponer que un vehículo sea pesado cuando se estime que el valor declarado no corresponde al real.

Las casas rodantes y casillas autopropulsadas tributan según el vehículo en que se encuentren montadas. El Anexo V fija el tributo para las casillas sin autopropulsión, conforme al peso neto de las mismas. La unidad de tracción de los vehículos semirremolques, es un vehículo independiente que tributa conforme a su valuación.

Para este tipo de vehículo se admitirá el ascenso de categoría. El descenso únicamente, cuando se concrete una modificación en su estructura original.

Se admitirá además su transformación en vehículos de otro tipo, según la clasificación de las otras categorías".

Artículo 17°.- MODIFICAR los ANEXOS II, III, IV y V, de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Anexo II (Camiones, camionetas afectadas al transporte de carga, furgones y similares)								
AÑO	Hasta 2500 kg.	de 2501 a 4000 kg.	de 4001 a 7000 kg.	de 7001 a 10000 kg.	de 10001 a 13000 kg.	de 13001 a 16000 kg.	de 16001 a 20000 kg.	Más de 20000 kg.
Actual	172 UF	247 UF	363 UF	480 UF	688 UF	775 UF	1031 UF	1118 UF
1º Anterior Actual	155 UF	225 UF	330 UF	436 UF	626 UF	705 UF	938 UF	1016 UF
2º Anterior Actual	142 UF	204 UF	300 UF	396 UF	569 UF	641 UF	852 UF	923 UF
3º Anterior Actual	118 UF	172 UF	249 UF	330 UF	472 UF	532 UF	709 UF	767 UF
4º Anterior Actual	99 UF	142 UF	207 UF	274 UF	394 UF	444 UF	591 UF	639 UF
5º Anterior Actual	83 UF	120 UF	173 UF	229 UF	277 UF	370 UF	492 UF	534 UF
6º Anterior Actual	68 UF	102 UF	149 UF	185 UF	264 UF	299 UF	424 UF	460 UF
7º Anterior Actual	61 UF	88 UF	129 UF	148 UF	213 UF	242 UF	366 UF	396 UF
8º Anterior Actual	56 UF	80 UF	118 UF	137 UF	190 UF	218 UF	333 UF	365 UF
9º Anterior Actual	52 UF	70 UF	108 UF	124 UF	180 UF	198 UF	302 UF	333 UF

Anexo III (Colectivos y similares)			
AÑO	Hasta 3000 kg.	de 3001 a 10000 kg.	Más de 10000 kg
Actual	337 UF	750 UF	903 UF
1º Anterior Actual	307 UF	682 UF	821 UF
2º Anterior Actual	279 UF	620 UF	747 UF
3º Anterior Actual	232 UF	516 UF	620 UF
4º Anterior Actual	195 UF	429 UF	517 UF
5º Anterior Actual	161 UF	359 UF	431 UF
6º Anterior Actual	140 UF	309 UF	403 UF
7º Anterior Actual	120 UF	266 UF	378 UF
8º Anterior Actual	113 UF	250 UF	362 UF
9º Anterior Actual	110 UF	247 UF	328 UF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Anexo IV (Trailers, acoplados, semirremolques y similares)						
AÑO	Hasta 10000 kg.	de 10001 a 20000 kg.	de 20001 a 25000 kg.	de 25001 a 30000 kg.	de 30001 a 35001 kg.	Más de 35000 kg.
Actual	163 UF	270 UF	312 UF	385 UF	449 UF	458 UF
1º Anterior Actual	148 UF	246 UF	282 UF	350 UF	409 UF	416 UF
2º Anterior Actual	134 UF	224 UF	257 UF	317 UF	371 UF	378 UF
3º Anterior Actual	112 UF	185 UF	213 UF	263 UF	308 UF	313 UF
4º Anterior Actual	93 UF	155 UF	178 UF	221 UF	257 UF	261 UF
5º Anterior Actual	77 UF	128 UF	148 UF	183 UF	215 UF	217 UF
6º Anterior Actual	67 UF	111 UF	128 UF	158 UF	173 UF	188 UF
7º Anterior Actual	64 UF	100 UF	116 UF	143 UF	155 UF	170 UF
8º Anterior Actual	61 UF	90 UF	104 UF	127 UF	143 UF	154 UF
9º Anterior Actual	57 UF	81 UF	94 UF	115 UF	127 UF	143 UF

Anexo V (Casillas rodantes sin autopropulsión)		
AÑO	Hasta 3500 kg.	Más de 3500 Kg.
Actual	161 UF	290 UF
1º Anterior Actual	146 UF	263 UF
2º Anterior Actual	133 UF	240 UF
3º Anterior Actual	110 UF	198 UF
4º Anterior Actual	92 UF	166 UF
5º Anterior Actual	76 UF	137 UF
6º Anterior Actual	66 UF	119 UF
7º Anterior Actual	55 UF	99 UF
8º Anterior Actual	52 UF	94 UF
9º Anterior Actual	50 UF	90 UF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Anexo VI (Motocicletas, motos, motonetas, cuatriciclos, triciclos y similares)						
AÑO	Hasta 175 cc.	de 176 a 250 cc.	de 251 a 350 cc.	de 351 a 550 cc.	de 551 a 750 cc.	Más de 750 cc.
Actual	71 UF	140 UF	163 UF	190 UF	211 UF	236 UF
1º Anterior Actual	65 UF	126 UF	150 UF	172 UF	191 UF	214 UF
2º Anterior Actual	59 UF	115 UF	136 UF	156 UF	173 UF	195 UF
3º Anterior Actual	54 UF	106 UF	125 UF	141 UF	157 UF	177 UF
4º Anterior Actual	45 UF	91 UF	107 UF	122 UF	136 UF	152 UF
5º Anterior Actual	37 UF	76 UF	90 UF	102 UF	113 UF	126 UF
6º Anterior Actual	32 UF	66 UF	77 UF	87 UF	99 UF	110 UF
7º Anterior Actual	29 UF	57 UF	66 UF	76 UF	86 UF	94 UF
8º Anterior Actual	25 UF	49 UF	59 UF	69 UF	77 UF	87 UF
9º Anterior Actual	20 UF	42 UF	52 UF	61 UF	70 UF	80 UF

TITULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS JURISDICCIONES

Artículo 18º.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2º, **ESTABLECER** para las Jurisdicciones **CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** lo que representa la suma total de PESOS OCHOCIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (**\$ 893.017.384**) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

CONCEJO DELIBERANTE	\$666.190.968
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$146.454.852
JUZGADO DE FALTAS	\$80.371.564
TOTAL	\$893.017.384

Artículo 19º.- ESTABLECER que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

TITULO IV

PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 20°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTIMAR** el siguiente esquema de recursos y gastos:

I – RECURSOS	\$11.162.717.290
I.I CORRIENTES	\$11.133.724.663
Ingresos Tributarios	\$10.090.458.699
Ingresos no Tributarios	\$955.682.984
Venta de Bienes y Servicios	\$17.379.196
Rentas de la Propiedad	\$70.203.784
I.II CAPITAL	\$28.992.627

II – GASTOS	\$11.162.717.290
Ejecutivo Municipal	\$10.269.699.906
Concejo Deliberante	\$666.190.968
Tribunal de Cuentas Municipal	\$146.454.852
Tribunal Administrativo de Faltas	\$80.371.564

Artículo 21°.- FIJAR la planta de personal en el total de DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2.359) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (2098)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (23)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (38)
- D) Personal del Concejo Deliberante (200)
 - D-1) Planta Permanente
 - D-2) Planta Contratada
 - D-3) Personal de Bloque

D-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Del mismo modo, conforme artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2539/08, modificada por Ordenanza Municipal N° 3568/2016, la remuneración total para el cargo de Intendente Municipal, queda establecida por la resultante de la suma de seis (6) categorías 23 (asignación de categoría más zona) más adicionales particulares, del personal municipal establecidas en la Escala Salarial Vigente, al momento de la liquidación de los haberes del personal municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 22°.- ESTABLECER una bonificación del cuarenta y siete por ciento (47%), sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11, aplicando para el cobro de los tributos municipales una Unidad Fiscal con un valor de PESOS TREINTA Y DOS CON 55/100 (\$32,55) para el Período Fiscal 2022.

Artículo 23°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.
Lb/FR